

# Informe de Impacto Regulatorio Evaluación Prel



Tipo de Normativa: Decreto

**Materia: REGLAMENTO DE TRASHUMANCIA DE LA LEY N° 21.489, DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD APÍCOLA**

Ministerio que lidera: Ministerio de Agricultura

Ministerios que firman: Ministerio de Agricultura.

Fecha Informe: 23/11/2023 10:46:08

## Evaluación Preliminar

### I. Propuesta

#### Descripción

El reglamento de trashumancia busca regular las condiciones necesarias para el movimiento y trashumancia de colmenas con el objeto de proteger y resguardar la sanidad y el bienestar de las abejas, abordando las siguientes materias:

1. distanciamiento entre apiarios que ejecuten trashumancia en función de la categoría de la actividad apícola que se desarrolle;
2. medidas sanitarias dispuestas por la autoridad en conformidad con el artículo 10 de la ley y que deben cumplirlos trashumantes dentro del territorio
3. protección de la producción apícola orgánica;
4. resguardo de zonas de desarrollo y selección genética apícola, y
5. la carga apícola en aquellas localidades o zonas determinadas para las que hubiere estudios técnicos sustentados con evidencia científica.

Sí

#### Cambios normativos

Cambios Normativos: No mantiene registro.

Rango de la Regulación: No mantiene registro.

### II. Descripción General

#### Problema identificado

La actividad apícola en Chile carecía de una legislación orgánica hasta la promulgación de la nueva Ley 21.489, ya que solo existía el DFL 15 de 1968 que disponía de un contenido limitado. El principal enfoque normativo se centraba en los aspectos sanitarios y, donde sólo hasta ahora, se establece la obligación de registrarse, mediante resoluciones del SAG.

La nueva la Ley 21.489 viene a llenar el vacío existente en materia apícola estableciendo reglas y responsabilidades entre los actores y, también nuevas atribuciones al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) para regular la trashumancia de abejas. Dicha actividad, genera situaciones de conflicto cuando, en un mismo territorio, deben convivir apicultores que movilizan grandes cantidades de colmenas en busca de alimento para sus abejas y se ubican cerca de apicultores residentes que ven afectada la disponibilidad de alimento y perciben riesgos derivados de la potencial propagación de enfermedades

#### Objetivos esperados

- Mejorar los aspectos sanitarios y de bienestar de las abejas respetando las condiciones sanitarias de las zonas de destino y propiciando la sanidad en las colmenas que se mueven.
- Establecer el marco de responsabilidades de todos los actores relacionados con la actividad apícola, conociendo el universo objeto de fiscalización.
- Regular, actividades que inciden en los aspectos sanitarios y en la convivencia entre apicultores que no contaban con reglas para su desarrollo como la trashumancia y los movimientos de colmenas para otros fines.
- Fortalecer el rol fiscalizador de la autoridad competente

### Alternativas consideradas

Estando vigente la Ley 21.489, que mandata el desarrollo de Reglamentos, no existe la opción no regulatoria.

### Justificación de la propuesta

Cumplir lo que ordena la Ley ° 21.489, de promoción, protección y fomento de la actividad apícola, por lo que como se indicó previamente no existe opción no regulatoria. Además, la generación de las necesarias restricciones y obligaciones de terceros requiere la dictación de estos reglamentos.

### Descripción del contenido de la propuesta

No mantiene registro.

### Entrada en Vigencia

No mantiene registro.

### III. Agentes o grupos impactados directamente por la propuesta

Agentes o Grupos	Costos	Beneficios
Personas naturales	No	No
Personas consumidoras	No	No
Trabajadores y trabajadoras	No	No
Empresas	No	No
Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes)	Sí	Sí
Instituciones del Sector Público	Sí	Sí
Mujeres	No	No
Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)	No	No
Personas con discapacidad	No	No
Comunidad LGTBIAQ+	No	No
Pueblos originarios	No	No
Personas migrantes	No	No

### Detalle de la distribución del impacto

#### COSTOS:

Apicultores Trashumantes y Mipymes, deberán respetar un distanciamiento mínimo entre su apiario y el apiario más cercano cuando ejerza la actividad de producción o selección y cría y ejecute la trashumancia de sus colmenas de producción. La reglamentación obliga al apicultor a planificar la actividad de trashumancia, organizando sus apiarios respecto al número de colmenas que éstos contengan, a fin de que propendan al uso adecuado de los recursos melíferos de los territorios a un distanciamiento equilibrado entre los apiarios de un apicultor residente y un apicultor trashumante.

Número: 10.504 apicultores registrados en el Sistema de Información Pecuaria (Sipéc apícola) a mayo 2023. 65,44% de la totalidad de colmenas a nivel nacional, realizan trashumancia (Total 1.404.214 colmenas). De este porcentaje las regiones de O'Higgins y el Maule son las que aporta la mayor cantidad de colmenas trashumantes.

Servicio Agrícola y Ganadero (SAG): Mejoras al Sistema informático para habilitar los registros (SIPEC apícola) se han desarrollado con el presupuesto vigente del Servicio. Respecto a la fiscalización, inspección de campo y plan de vigilancia se desarrollará con el presupuesto anual del Servicio, el que debería ser ajustado a los requerimientos de demanda cuando entre en vigor la nueva regulación. Se prevé un aumento de denuncias y la implementación de un programa de difusión estimado en \$359MM para los años 2025-2026 y 2027.

#### BENEFICIOS

Apicultores producción orgánica: Enfatiza la protección de la producción orgánica conforme a lo indicado en el Sistema Nacional de Certificación de Productos Orgánicos Agrícolas, de la Ley N° 20.089. debido a que los apicultores con apiarios trashumantes que se ubiquen dentro de la zona de pecoreo de apiarios certificados orgánicos deberán cumplir los

estándares de producción orgánica.-En el año 2021 se conocían 12 apicultores certificados orgánicos con 66 apiarios y 24.425 colmenas.

Servicio Agrícola y Ganadero (SAG): Conocer en forma más precisa el universo a fiscalizar y focalizar la fiscalización. Mejora las atribuciones del Servicio en ámbitos de trazabilidad apícola y exigencias estructurales, operacionales y sanitarias.

#### **Aplicación diferenciada a Mipymes**

Sí

#### **Impacto en género**

Positivo

#### **Detalle de impacto en género**

Del total de apicultores registrados en el Sipec Apícola, un 32% del total corresponde a mujeres.

#### **IV. Costos Esperados**

<b>Tipos de Costos</b>	
Costos financieros directos	No
Costos de cumplimiento	Sí
Costos indirectos	No

#### **V. Impacto Neto**

##### **Distribución de los efectos esperados**

##### **Región:**

No tiene impacto específico por región.

##### **Sector Económico:**

Agricultura, ganadería, caza y silvicultura.

##### **Grupo Etario:**

No tiene un impacto específico por grupo etario.

##### **Magnitud y ámbito del impacto esperado**

##### **Comentarios adicionales**

En conclusión, se espera que este reglamento no produzca costos mayores a los apicultores trashumantes, sino una adecuación en la organización de sus apiarios, tanto en el número de apiarios que administren y el número de colmenas que éstos contengan, propendiendo al uso adecuado de los recursos melíferos de los territorios a un distanciamiento equilibrado entre los apiarios de un apicultor residente y un apicultor trashumante.